

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE LOS ÁNGELES**

**Si usted realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. Floor Covering, Inc. ("J.W.") y S.P. Carpet Pros, Inc. ("Carpet Pros"), o ambas, en trabajos de Home Depot, en cualquier momento entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023, puede tener derecho al pago de un acuerdo en una demanda colectiva.**

*Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud de un abogado.*

El acuerdo de demanda colectiva que se describe a continuación resolverá las reclamaciones presentadas en nombre de personas que realizaron trabajos de instalación de suelos como instaladores o ayudantes en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, o de ambas, en trabajos de Home Depot, por salarios regulares y horas extras no pagadas, períodos de comida y descanso no disfrutados, salarios finales no percibidos a tiempo, declaraciones de salarios inexactas, declaraciones de horas falsas, no reembolso de gastos, competencia desleal, fraude/representación falsa, financiación insuficiente de los contratos y negligencia. Aunque el tribunal no ha determinado si las demandas tienen fundamento, y J.W., Carpet Pros y Home Depot (colectivamente, los "Demandados") niegan haber infringido la ley, el acuerdo proporciona una compensación monetaria para resolver estas demandas.

El acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un acuerdo colectivo que requiere que los Demandados financien los Pagos Individuales del Grupo, y (2) un acuerdo PAGA que requiere que los Demandados financien los Pagos Individuales PAGA y paguen sanciones a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California ("LWDA").

Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea atentamente este aviso.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE PLEITO</b>	
<b>NO HAGA NADA</b>	<p><b>Recibir una indemnización, pero perder el derecho a presentar otra demanda.</b></p> <p>Si no hace nada, recibirá una indemnización por las reclamaciones alegadas en la demanda. También renunciará a su derecho a demandar a cualquier Demandado por separado por las reclamaciones alegadas en la demanda. Su Pago Individual del Grupo se basará en la cantidad de tiempo que realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, o de ambas, en trabajos de Home Depot, entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023. Su pago PAGA individual (si lo hubiera) se basará en la cantidad de tiempo que realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023.</p>
<b>PEDIR EXCLUIDO ACUERDO COLECTIVO PERO NO DEL ACUERDO PAGA</b>	<p><b>SER DEL NO RECIBA NINGÚN PAGO COLECTIVO INDIVIDUAL. CONSERVE SU DERECHO A PRESENTAR UNA DEMANDA POR SEPARADO.</b></p> <p>Si solicita ser excluido del acuerdo colectivo, no recibirá un pago colectivo individual por las reclamaciones colectivas del acuerdo, pero conservará el derecho a presentar su propia reclamación. No puede ser excluido de la parte PAGA del acuerdo propuesto. Los Demandados deberán abonar Pagos PAGA Individuales a todos los empleados perjudicados y dichos empleados deberán renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones PAGA Exoneradas (definidas más adelante).</p>

<b>OPONERSE AL ACUERDO COLECTIVO PERO NO AL ACUERDO PAGA</b>	<b>Objetar el acuerdo colectivo.</b> Si desea objetar al acuerdo colectivo, debe seguir siendo miembro de este. No puede oponerse al acuerdo colectivo si solicita ser excluido del mismo.
--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Estos derechos y opciones -y **los plazos para ejercerlos**- se explican en este aviso.
- El Tribunal que preside este caso aún no ha decidido si aprobará definitivamente el acuerdo. Usted recibirá los pagos descritos en este aviso sólo si el Tribunal aprueba definitivamente el acuerdo y después de que se resuelvan todas las objeciones y apelaciones, si las hubiera.

### INFORMACIÓN BÁSICA

#### 1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de los Demandados indican que usted reunía los requisitos para realizar trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. o Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, en algún momento entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023. Por lo tanto, usted es miembro de una demanda colectiva propuesta en la que se alegan reclamaciones por salarios regulares y horas extras no pagadas, períodos de comida y descanso no disfrutados, salarios finales no percibidos a tiempo, declaraciones de salarios inexactas, declaraciones de tiempo falsas, no reembolso de gastos, competencia desleal, fraude/declaración falsa, financiación insuficiente de los contratos y negligencia.

Este aviso describe la demanda colectiva, el acuerdo propuesto en la demanda y sus derechos y opciones legales. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted recibirá el Pago colectivo individual descrito en este aviso (una vez resueltas las objeciones y apelaciones), a menos que se excluya del acuerdo colectivo, y recibirá el Pago PAGA individual descrito en este aviso (si reúne los requisitos y una vez resueltas las objeciones y apelaciones).

El tribunal que preside el caso es el Tribunal Superior de California para el condado de Los Ángeles, y el caso se conoce como Ugarte contra Professional Flooring Installation, Inc. y otros, Caso nº BC613043.

#### 2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes Jaime Ugarte ("Ugarte") y Julián Pineda ("Pineda") (colectivamente, los "Demandantes") alegan reclamaciones contra los Demandados por salarios regulares y horas extras no pagadas, períodos de comida y descanso omitidos, salarios finales no pagados a tiempo, declaraciones de salarios inexactas, declaraciones de horas falsas, falta de reembolso de gastos, competencia desleal, fraude/representación falsa, financiación insuficiente de contratos y negligencia. Los Demandantes también alegan una reclamación de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA"). El tribunal no ha determinado si las reclamaciones de esta demanda tienen fundamento. Cada uno de los Demandados niega haber participado o ser responsable de cualquier conducta ilícita o haber violado la ley de alguna manera, y sostiene que sus políticas y prácticas cumplen con todos los requisitos legales.

#### 3. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas Demandantes o representantes de la clase, demandan en nombre de otras personas ("Miembros del Grupo") que tienen reclamaciones similares. Si el Tribunal certifica una clase, entonces las reclamaciones de todos los Miembros del Grupo se resuelven en un único juicio. El Tribunal aún no ha determinado si las reclamaciones pueden proceder como una demanda colectiva, pero los Demandantes y los Demandados solicitan que el Tribunal certifique una demanda colectiva a efectos del acuerdo.

#### 4. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, ambas partes han llegado a un acuerdo. De este modo, todas las partes evitan los riesgos y el coste de un juicio, y los Miembros del Grupo recibirán un pago individual de la clase. Los Demandantes y sus abogados creen que el acuerdo es lo mejor para la clase propuesta.

## **QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO**

### **5. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?**

Usted es elegible para un Pago colectivo individual si realizó trabajo de instalación de pisos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023. Tiene derecho a recibir una indemnización PAGA individual si realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023 ("Empleados perjudicados").

## **LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO**

### **6. ¿Qué prevé el acuerdo?**

El acuerdo establece un Pago individual del grupo para cada persona que haya realizado trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. o Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023, en función de su inclusión en (i) la base de datos recopilada para los trabajadores de California que indique que una persona mantuvo una insignia activa durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023 (los "Datos de la insignia del Grupo"), o (ii) los registros de J.W. o de Carpet Pros que indiquen que un individuo que no aparezca reflejado en los Datos de la insignia del Grupo realizó trabajos de instalación de suelos en California en trabajos de Home Depot durante el periodo relevante ("Registros de Proveedores de Servicios del Grupo"), y que no se excluya del acuerdo. Además, el acuerdo proporciona un Pago PAGA individual para cada persona que realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. o Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023, en función de su inclusión en (i) la base de datos recopilada para los trabajadores de California que indica que un individuo mantuvo una insignia activa durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023 (los "Datos de la Insignia PAGA"); o (ii) los Registros de proveedores de servicios colectivos de J.W. o los registros de Carpet Pros que indiquen que un individuo que no aparezca reflejado en los Datos de la insignia PAGA realizó trabajos de instalación de suelos en California en trabajos de Home Depot durante el periodo pertinente ("Registros de Proveedores de Servicios PAGA"). El acuerdo prevé un Fondo de Liquidación Bruto total de \$3,200,000 para resolver todas las reclamaciones planteadas en la demanda, así como las reclamaciones por determinados honorarios y gastos. Aproximadamente \$2,039,685.11 se pagarán a la clase por el acuerdo colectivo ("Importe Neto del Acuerdo"). Esta es la cantidad aproximada que quedará después del pago de los honorarios y costos a los Abogados del Grupo, los costos de administración del acuerdo, los pagos de mejora para los Demandantes, los Pagos PAGA Individuales y las multas pagaderas a la Agencia de Desarrollo de la Fuerza Laboral de California con cargo al Fondo Bruto del Acuerdo, en caso de que éstos sean aprobados por el Tribunal. Esta cantidad es sólo una estimación. El Importe Neto real del Acuerdo disponible para su distribución dependerá de las cantidades que el Tribunal apruebe en concepto de honorarios de abogados, costas, pagos de mejora y costes de administración del acuerdo. La cantidad total de sanciones civiles PAGA a pagar del Monto Bruto del Acuerdo es de \$20,000 - 25% se pagará a los empleados agraviados (\$5,000) y 75% se pagará a la LWDA (\$15,000) en liquidación de las reclamaciones PAGA.

La totalidad del Importe Neto del Acuerdo se distribuirá entre los miembros de la demanda colectiva en función del tiempo que hayan realizado trabajos de instalación de suelos como instaladores o ayudantes para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, o de ambas, en trabajos de Home Depot. Los cheques no cobrados se enviarán a la Oficina del Interventor del Estado de California a nombre y en beneficio de los Miembros del Grupo del Acuerdo que no opten por no participar. El 25% de las sanciones PAGA (\$5,000) se distribuirá entre los empleados perjudicados en función del tiempo que hayan realizado trabajos de instalación de suelos como instaladores o ayudantes para o en nombre de J.W. y Carpet Pros en trabajos de Home Depot. El valor de los cheques de liquidación de la cantidad asignada a los empleados agraviados que no se cobren se entregará a la Oficina del Interventor del Estado de California en nombre y beneficio de dichos empleados agraviados.

**No** tiene que presentar un formulario de reclamación para recibir sus pagos en virtud del acuerdo.

## **7. ¿Qué reclamaciones exige el acuerdo?**

---

Si se aprueba el acuerdo, todos los miembros del grupo que no presenten a tiempo una solicitud de exclusión renunciarán a sus demandas contra los Demandados. Esto significa que, si no se excluye oportunamente del acuerdo, no podrá demandar a ningún Demandado ni formar parte de ninguna otra demanda contra ningún Demandado que alegue las mismas reclamaciones que esta demanda. Si se aprueba el acuerdo, todos los empleados perjudicados quedarán excluidos de hacer valer reclamaciones PAGA contra los Demandados, se excluyan o no del acuerdo colectivo. Las exoneraciones específicas son las siguientes:

Reclamaciones de la Clase Liberadas. Después de que la sentencia sea definitiva y los Demandados hayan financiado totalmente el Fondo Bruto del Acuerdo, los Demandantes y todos los Miembros del Grupo (incluidos los agentes/representantes asignados) que no presenten una Solicitud de Exclusión válida y oportuna, durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023, renunciarán, exonerarán, y liberar para siempre a los Demandados de todas y cada una de las reclamaciones (i) afirmadas en la Demanda, o (ii) que surjan de, o deriven de, las reclamaciones o alegaciones de hecho afirmadas en la Demanda, incluyendo aquellas relativas a las prácticas de cualquier Demandado en relación con el pago de salarios, períodos de comida y descanso, pago final, declaraciones salariales, declaraciones de tiempo y reembolso de gastos. Las reclamaciones colectivas liberadas incluyen, pero no se limitan a, cualquier reclamación, derecho, demanda, responsabilidad y causa de acción de cualquier tipo o naturaleza en derecho o en equidad, bajo cualquier teoría, ya sea contractual, de derecho consuetudinario, constitucional, estatutaria o de otro tipo, de cualquier jurisdicción, extranjera o nacional, ya sea conocida o desconocida, anticipada o no anticipada, por salarios regulares y horas extras no pagadas, períodos de comida y descanso no disfrutados, salarios finales no percibidos a tiempo, declaraciones salariales inexactas, declaraciones horarias falsas, no reembolso de gastos, competencia desleal, fraude/declaración falsa, financiación insuficiente de contratos y negligencia, y por daños y perjuicios, restitución, sanciones, intereses, costas, honorarios de abogados, gastos, reparación equitativa, medidas cautelares y cualquier otra reparación basada en las supuestas violaciones.

Reclamaciones PAGA Liberadas. Después de que la sentencia sea definitiva y los Demandados hayan financiado en su totalidad el Fondo Bruto del Acuerdo, los Demandantes y todos los empleados perjudicados (incluidos los agentes/representantes asignados) deberán, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023, renunciar total y definitivamente, liberar y exonerar para siempre a los Demandados de todas y cada una de las reclamaciones por sanciones PAGA basadas en las supuestas violaciones del Código Laboral de California (i) afirmadas en la Acción, o (ii) que surjan de, o se deriven de, las reclamaciones o alegaciones de hecho afirmadas en la Acción, incluyendo aquellas relativas a las prácticas de cualquier Demandado en relación con el pago de salarios, períodos de comida y descanso, pago final, declaraciones de salarios, declaraciones de tiempo y reembolso de gastos. Las reclamaciones PAGA liberadas incluyen todas las reclamaciones por sanciones, honorarios de abogados, costas procesales, intereses y cualquier otra reparación disponible en virtud de PAGA que los Demandantes alegaron en la Demanda o podrían haber solicitado basándose en las reclamaciones y alegaciones de hecho alegadas en la Demanda.

## **8. ¿Qué honorarios se pagarán con el importe del acuerdo antes de que se efectúen los pagos a los miembros de la demanda colectiva?**

---

Sujeto a la aprobación del Tribunal, los siguientes pagos se abonarán con cargo al Fondo Bruto total del Acuerdo antes de que se efectúen los Pagos Individuales del Grupo a los miembros del grupo:

- Honorarios y costes incurridos por una empresa neutral, Phoenix Class Action Administration Solutions (el "Administrador del Acuerdo"), estimados en no más de \$38,755.00, por la tramitación del acuerdo, incluyendo el envío de esta Notificación, la tramitación de las solicitudes de exclusión y el cálculo y distribución de los pagos del acuerdo.
- Honorarios de abogados para los Abogados del Grupo por valor de \$1,066,560, más los gastos de bolsillo incurridos en el litigio de esta demanda por valor de aproximadamente \$20,000. Estas cantidades están destinadas a compensar y reembolsar a los Abogados del Grupo por su trabajo litigando el caso y obteniendo el acuerdo, y el trabajo que queda por realizar para completar el proceso de acuerdo.
- Adjudicaciones por servicio de \$7,500 para compensar a Ugarte y Pineda, respectivamente, por sus servicios en nombre del Grupo al iniciar y procesar la Acción.

- Un pago de \$20,000 para la parte del Estado del acuerdo asignado a las reclamaciones presentadas en virtud de PAGA- el 25% se pagará a los empleados agraviados (\$5,000) y el 75% se pagará a la LWDA (\$15,000).

## **9. ¿A cuánto asciende el pago de mi liquidación?**

Si no opta por retirarse de la demanda colectiva, recibirá un Pago individual de la demanda colectiva basado en el número de semanas de trabajo que realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 8 de marzo de 2012 y el 20 de marzo de 2023, calculado en base a los Datos de la insignia de la demanda colectiva o los Registros del proveedor de servicios de la demanda colectiva. Si reúne los requisitos, también recibirá un Pago PAGA individual basado en el número de semanas de trabajo que realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023, según los cálculos basados en los Datos de la insignia PAGA o los Registros del proveedor de servicios PAGA. Las personas que realizaron trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California durante periodos de tiempo más largos tienen derecho a una mayor parte de los fondos del acuerdo que aquellas que trabajaron durante periodos de tiempo más cortos.

Basándose en los Datos de la Insignia del Grupo en los Registros del Proveedor de Servicios de la Clase, se estima que el número total de semanas que usted realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, o de ambas, en trabajos de Home Depot, durante el período de tiempo aplicable es de ("Sus Semanas de Trabajo de la Clase"), y su Pago Individual de la Clase estimado es de \$<< Class Amt >>.

Basándose en los Datos de la Insignia PAGA o en los Registros de Proveedores de Servicios PAGA, se estima que el número total de semanas que usted realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. y Carpet Pros, o de ambas, en trabajos de Home Depot, durante el período de tiempo aplicable es de ("Sus Semanas de Trabajo PAGA"), y su Pago PAGA Individual estimado es de \$<<PAGA Amt>>.

Las cantidades de esta sección son sólo estimaciones. Los pagos que realmente reciba dependerán de las cantidades que el Tribunal apruebe para honorarios de abogados, costas, pagos de mejora y costes de administración del acuerdo. Si no se indica ningún importe para su Pago PAGA individual, entonces, según los registros de los Demandados, usted no tiene derecho a un Pago PAGA individual en virtud del acuerdo porque no realizó trabajos de instalación de suelos como instalador o ayudante en California para o en nombre de J.W. o Carpet Pros, en trabajos de Home Depot, durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2015 y el 20 de marzo de 2023. Debe hablar con su propio contable u otro profesional fiscal sobre las implicaciones fiscales de su(s) pago(s) de liquidación.

## **10. ¿Qué ocurre si la información sobre mis semanas de trabajo es incorrecta?**

El número de Sus Semanas Laborales de la Clase y Sus Semanas Laborales PAGA que se muestra arriba se basa en los Datos de la Insignia del Grupo en los Registros de Proveedores de Servicios de la Clase, o en los Datos de la Insignia PAGA o en los Registros de Proveedores de Servicios PAGA, respectivamente, y se presume que es exacto. Si no está de acuerdo con las cifras mostradas para Sus Semanas Laborales de la Clase o Sus Semanas Laborales PAGA, puede disputar dichas cifras escribiendo al administrador del acuerdo a la siguiente dirección a más tardar el **24 de julio de 2023**:

Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
(800) 523-5773

En su nota al administrador de la liquidación, debe explicar por qué cree que las cifras son incorrectas. Por favor, asegúrese de incluir cualquier documentación justificativa (como informes del historial de pagos, W-2, o registros fiscales o de otro tipo que apoyen su posición). El administrador de la liquidación tomará una determinación final con respecto a su parte de la liquidación después de revisar su presentación.

## **11. ¿A qué estoy renunciando para permanecer en la Clase y obtener una indemnización?**

A menos que se excluya, formará parte de la Clase del acuerdo, lo que significa que no podrá presentar su propia

demanda ni formar parte de ninguna otra demanda o procedimiento que plantee las mismas reclamaciones que este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y le vincularán legalmente. Si usted forma parte de la Clase del acuerdo, se considerará que ha liberado a los Demandados (y a cualquiera de sus respectivos afiliados, empleados, directores, funcionarios, accionistas, agentes, abogados, sucesores y cesionarios) de todas y cada una de las reclamaciones de cualquier tipo que fueron, o podrían haber sido, hechas valer en esta demanda basada en las alegaciones relativas a salarios regulares y horas extras no pagadas, períodos de comida y descanso no disfrutados, salarios finales no percibidos a tiempo, declaraciones de salarios inexactas, declaraciones de tiempo falsas, no reembolso de gastos, competencia desleal, fraude/representación falsa, financiación insuficiente de los contratos y negligencia. Usted no puede ser excluido de la parte PAGA del acuerdo propuesto. Los Demandados deben abonar los Pagos PAGA Individuales a todos los empleados perjudicados y dichos empleados deben renunciar a sus derechos a presentar Reclamaciones PAGA Exoneradas (definidas anteriormente).

### **EXCLUIRSE DEL ACUERDO COLECTIVO**

#### **12. ¿Cómo puedo excluirme de este acuerdo colectivo?**

Para excluirse del acuerdo colectivo, debe enviar una carta por correo de EE.UU. (o por correo urgente) indicando que desea ser excluido del acuerdo colectivo en Ugarte v. Professional Flooring Installation, Inc., et al., Caso n° BC613043. Debe incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma. Su solicitud debe estar matasellada a más tardar el **24 de julio de 2023** y enviarse a:

Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
(800) 523-5773

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico. Si se excluye porque tal vez desee presentar su propia demanda, tenga en cuenta que existe un plazo para presentar sus reclamaciones.

#### **13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar por las mismas reclamaciones más adelante?**

No. A menos que se excluya, está renunciando al derecho de demandar a cualquier Demandado por las reclamaciones cubiertas por este acuerdo.

#### **14. Si me excluyo, ¿puedo seguir recibiendo un pago de liquidación?**

Si se excluye del acuerdo, no recibirá el Pago colectivo individual descrito anteriormente. Seguirá recibiendo el Pago PAGA individual descrito anteriormente (si lo hubiera).

### **LOS ABOGADOS QUE PRETENDEN REPRESENTARLE**

#### **15. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Arns Davis Law pretende representar a usted y a todos los Miembros del Grupo del acuerdo. Si el Tribunal aprueba la representación, Arns Davis Law se convertirá en "Abogado del Grupo". Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su costa.

#### **16. ¿Cómo se pagará a los abogados?**

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal unos honorarios de abogados de hasta \$1,066,560 del Fondo de liquidación bruto. Los Abogados del grupo también solicitarán el reembolso, con cargo al Fondo del acuerdo, de los gastos en los que hayan incurrido en la tramitación de la demanda, tales como honorarios de presentación, honorarios de expertos y gastos de viaje. Los Abogados del grupo presentarán una solicitud al Tribunal a más tardar el [] en la que expondrán el importe real de los honorarios y gastos de abogados que solicitarán con cargo al Fondo de liquidación bruto por su trabajo en nombre de los miembros del grupo. Puede obtener una copia de la solicitud de los honorarios y gastos de los abogados del grupo de Demandantes después del [] poniéndose en contacto con los Abogados del grupo de Demandantes.

#### **17. ¿Habrá pagos de mejora a los Demandantes nombrados?**

El acuerdo también establece que Ugarte y Pineda pueden solicitar un pago de mejora de hasta \$17,500 y \$7.500, respectivamente. Los pagos de mejora están destinados a compensar a los Demandantes por iniciar la demanda,

invertir su tiempo para ayudar en el caso y proporcionar información y asistencia a los Abogados del Grupo.

## **OBJETAR AL ACUERDO**

### **18. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?**

Si desea objetar al acuerdo, o a las solicitudes de los Demandantes de honorarios de abogados, costas o pagos de mejora, puede enviar una carta indicando su objeción. Debe hacer referencia al caso Ugarte contra Professional Flooring Installation, Inc. y otros, Caso n° BC613043, e incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma, así como las razones por las que se opone al acuerdo. Si tiene intención de comparecer en la audiencia de equidad a través de un abogado, también deberá indicar el abogado o abogados que le representan y que comparecerán en la audiencia de equidad. Para que una objeción por escrito sea tenida en cuenta, deberá enviarla a la siguiente dirección, con matasellos no posterior al **24 de julio de 2023**:

Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
(800) 523-5773

Alternativamente, puede comparecer, o a través de su propio abogado, en la audiencia de equidad del 5 de septiembre de 2023 para exponer su objeción al Tribunal (incluso si no presentó una objeción por escrito). Véase más abajo, párrafo n° 21, para obtener información sobre los procedimientos actuales de distanciamiento social del Tribunal para la asistencia a las audiencias. No puede excluirse del acuerdo colectivo si desea objetar.

### **19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme?**

Al objetar, está informando al Tribunal de que no le gusta algún aspecto del acuerdo. Sólo puede objetar si permanece en la clase del acuerdo.

Si se excluye, está informando al Tribunal de que no desea formar parte del acuerdo colectivo. Si se excluye, no puede objetar porque el caso ya no le afecta.

## **LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL**

### **20. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal aprobar el acuerdo?**

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad el 5 de septiembre de 2023, en el Departamento 14, Tribunal Superior de California para el Condado de Los Ángeles, 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012, para considerar si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. A continuación, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el acuerdo. El Tribunal también decidirá sobre el importe de los honorarios y costes que se pagarán a los Abogados del Grupo y cuánto recibirán los Demandantes nombrados como pagos de mejora.

### **21. ¿Tengo que acudir a la audiencia?**

No. El abogado del grupo de Demandantes responderá a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener, pero le invitamos a asistir a la vista por su cuenta. La tecnología de comparecencia a distancia del Tribunal, LACourtConnect, está disponible para comparecencias en asuntos civiles. Para inscribirse para comparecer a distancia, visite <https://my.lacourt.org/laccwelcome>. Si decide asistir a la vista en persona, tenga en cuenta que se recomienda encarecidamente el uso de mascarillas en el interior de todos los juzgados del condado de Los Ángeles, de acuerdo con las directrices del Departamento de Salud Pública del condado de Los Ángeles. Si presenta una objeción por escrito al acuerdo, no es necesario que asista a la audiencia. Siempre que su objeción se reciba a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

### **22. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si no se excluye del acuerdo colectivo, puede pedir permiso al Tribunal para hablar en la vista sobre el acuerdo o sobre su objeción.

## **SI NO HACE NADA**

### **23. ¿Qué ocurre si no hago nada?**

Si no hace nada, recibirá su pago colectivo individual y su pago PAGA individual (si lo hubiera) si el Tribunal aprueba el acuerdo.

## **OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

### **24. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?**

Este aviso resume el acuerdo. Encontrará más detalles en el acuerdo formal de conciliación. Puede obtener una copia del acuerdo de conciliación o de la notificación de sentencia firme escribiendo al administrador de la conciliación a la dirección indicada a continuación o visitando el siguiente sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/ugarte-v-carpet-pros/>. También puede obtener una copia del acuerdo transaccional o de la notificación de la sentencia definitiva visitando la Secretaría del Tribunal (Sala 255 del Juzgado de Spring Street, 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012), pero le recomendamos que concierte previamente una cita llamando al juzgado al (213) 310-7000. **Por favor, no se ponga en contacto con el Tribunal para hacer preguntas.**